



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **MAGNO CARTONES Y EMPAQUES, S. DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RRF-019-2025**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada MAGNO CARTONES Y EMPAQUES, S. DE R.L., con RTN [REDACTED], presentó escrito denominado "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO DENOMINADO DOCUMENTAL. - MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL. - QUE SE ORDENE SU EVACUACIÓN. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE DECLARE CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN"** el cual corre agregado del folio veintisiete (27) al folio cuarenta (40) del expediente de mérito en el que manifiesta los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **4)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; Artículo 251 del Código Procesal Civil y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA Secretario General**.- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).




BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG